

# Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

03 DIC 2015

Página 1

R.A.M. 443/15

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 443/15

Sucre, 23 de Noviembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-26, de 04 de noviembre de 2015, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota con Cite Despacho N° 900/15 de 27 de octubre de 2015, suscrita por el Ing. PhD. Iván J. Arcienega, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato L.P. N° 32/2015 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 11 numeral 5) de la Ley Autonómica Municipal N° 24/14.

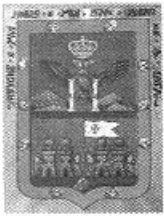
Que mediante informe complementario de la comisión de calificación de fecha 27 de octubre de 2015, suscrita por los señores Arq. Willy Arcienega, Ing. Juan Carlos Salinas, Ing. Fernando Villca y Lic. Rolando Arancibia, los mismos informan justificando técnicamente a cada ítem observado según el siguiente detalle:

| N° ITEM | NOMBRE DEL ITEM                             | INFORME COMPLEMENTARIO  |
|---------|---|---|
| 1       | INSTALACIÓN DE FAENAS P/PAVIMENTOS          | En el pliego de especificaciones técnicas no contempla el sereno ni los planos, estas observaciones son más de forma que fondo no es causal para que no se ejecute la obra la empresa presenta lo requerido.  |
| 2       | REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA PAVIMENTOS       | La Empresa presenta estación total con. Tal equipo resuelve la verticalidad la horizontalidad donde detenan a mejor detalle y es mucha más completa, realiza los datos de coordenadas norte y este y cota con los cuales re realiza la traficación de curvas de nivel en planimetría con sus respectivas cotas, secciones transversales, perfil longitudinal. |
| 3       | REPLANTEO TOPOGRÁFICO P/MUROS DE CONTENCIÓN | La Empresa presenta estación total con. Tal equipo resuelve le verticalidad la horizontalidad donde detenan a mejor detalle y es mucha más completa, realiza los datos de coordenadas norte y este y cota con los cuales re realiza la traficación de curvas de nivel en planimetría con sus respectivas cotas, secciones transversales, perfil longitudinal. |
| 4       | DEMOL CORD ANTI SOCAVACIÓN Y BORDILLOS      | Como su nombre lo indica solamente demolición y no así traslado de material, este está contemplado en el ítem # 8 traslado de material  |
| 5       | DEMOLI DE PAVIMENTO RIGIDO E=15 CM          | Como su nombre lo indica solamente demolición y no así traslado de material, este está contemplado en el ítem # 8 traslado de material  |
| 6       | EXCAVACIÓN TERRENO SEMI DURO C7MAQUINARIA   | La Empresa constructora presenta tractor oruga para la excavación de corte de movimiento de tierras y presenta pala cargadora. Lo cual es suficiente la motoniveladora sirve para la nivelación lo cual contempla en el ítem # 16 Perfilado nivelado y compactado c/maquinaria.   |
| 10      | ELEVACIONES DE HO CO 50% P.D. TIPO "B"      | La observación por tubería no es un problema porque su costo en el análisis de precio unitario dentro del Municipio   |

61

7422





# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 443/15

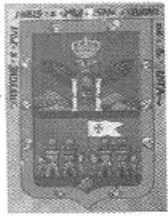
|    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | y el mercado local es de 870 Bs. El precio propuesto por la empresa es de 892,84 Bs. Lo cual no le dificulta para la conclusión del insumo en la ejecución del proyecto la supervisión suele exigir que cumpla lo cual no incide en costo ni afecta. |
| 12 | COLOCADO DE TUBO DE HO D=10" + C DE ARENA | No responde  |
| 15 | RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL    | Esta observación no es de relevancia por el equipo manual. Lo puede manejar el ayudante, peón por tanto no puede obstaculizar el ítem  |
| 16 | PERFILADO NIVELADO Y COMP. C/MAQUINARIA   | La Empresa ha propuesto el equipo mínimo exigido. Por el pliego de especificaciones técnicas lo cual obliga la participación de sus respectivos chofer el cual no es un problema para la ejecución del proyecto.                                     |
| 21 | LIMPIEZA GENERAL                          | La Empresa ha propuesto el equipo mínimo exigido, por el pliego lo cual la participación de sus respectivos chofer el cual no es un problema para la ejecución del proyecto. Este ítem suele contemplar volqueta y el chofer.                        |

Que, el proceso de contratación para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la Gestión 2015, registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 09 de junio de 2015, con Preventivo N° 00591, con Código SISIN 11010064300000, Categoría Programática 17 0079 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 (IDH) Impuesto Directo de Hidrocarburos, objeto de gasto 42310 Ent.Trif. 0000, con un monto total autorizado de Bs. 1.100.000,00, (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS) por consiguiente no cuenta con los recursos parciales para ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA en los SECTORES DE EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, **vías urbanas**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, mediante Resolución Expresa RPC N° 057/2015 de 17 de junio de 2015, Resolución de Anulación de Proceso de Contratación, a solicitud de unidad solicitante Resuelve en su Art. 1 **Anular**, el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo de acuerdo a los establecido en el art. 28 párrafo I y IV inciso b) del D.S. 0181 NB- SABS, Normas Básicas del Sistema de Administración Pública de Bienes y Servicios, mediante Licitación Pública Nacional N° 10/2015 para la "Construcción pavimento Rígido Sagrado Corazón Bajo D-5 (Primera Convocatoria) por haberse evidenciado observaciones muy relevantes dentro de las especificaciones técnicas hecho que imposibilitó su curso normal en el proceso de contratación.

Que, la Sra. Emilda Ortega Telles Responsable de la Unidad Técnica Administrativa con el VºBº de Arq. Franz Javier Bernal, Secretario Municipal de Obras Públicas, mediante Nota, CITE: STRIA.OO.PP. N° 0340/15 de 01 de julio de 2015, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto en físico medio magnético, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación, para la ejecución de la obra de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"** con un



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 443/15

**Precio Referencial de Bs. 1.090.006,90** (Un millón Quinientos Noventa Mil Seis con 90/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de Propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO, con el plazo referencial de Ciento Veinti (120) DIAS CALENDARIO.

Que, la Autoridad Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Administrativa RPC N° 065/2015 de 2 de julio de 2015 en el Art. 1 AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION y en el Art. 2 APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION para Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria en SICOES el 03 de julio de 2015, con **CUCE: 15-1101-00-571743-1-2 (Primera Convocatoria Segunda publicación)**, Número de Confirmación: 1786909, código Interno 10/2015, con Precio Referencial de **Bs. 1.090.006,90** (Un Millón Noventa Mil Seis con 90/100 BOLIVIANOS).

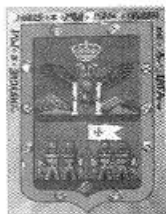
Que, mediante acta de Reunión de Aclaración de fecha 16 de julio de 2015, en el cual se hizo las aclaraciones de algunos Ítems como entre los cuales se menciona, al Ítem N° 9 Fundaciones; se considera que es necesario colocar juntas de dilatación con plastofomo de una pulgada al igual que en elevaciones, de la misma forma se sobre el Ítem N° 4 de Demolición Cordón Antisocavacion y Bordillos el rendimiento para la demolición es el mismo, en cuanto a visita previa al lugar se aclara, que la visita previa al lugar es de carácter obligatorio y por cuenta propia, debiendo los proponentes acreditar dicha visita con documentación, como fotografías, actas etc. los mismos que deberán ser adjuntadas en sus propuestas.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, mediante Resolución Administrativa RPC 078/2015 de 17 de julio de 2015 Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación, con las aclaraciones respectivas en el acta de reunión **RESUELVE**, Art. 1 aprobar el Documento Base de Contratación, con las consideraciones realizadas en la Reunión de aclaración, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 10/2015 **Primera Convocatoria - Segunda Publicación**, y en el art. 2 determina que la resolución se publique en el SICOES.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 56/2013, participaron TRES (03) POTENCIALES PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 27 de julio de 2015, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITE RPC N° 080, Arq. Wily Arcienega Limachi, Director de Infraestructura (Unidad Solicitante) Cite RPC N° 81/15 Lic. Rolando Arancibia Jefe de Recaudaciones (como unidad administrativa) Cite RPC N° 079/15, Juan Carlos Salinas Díaz Responsable área Rural (Como Técnico) Cite RPC N° 80/15, Fernando Villca Peña (Como Técnico), todos de 23 de julio de 2015, luego de evaluar y calificar las propuestas, presentó el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN L.P.N. OBRAS** del 10 de agosto de 2015, en el cual recomienda **ADJUDICAR** el proceso de contratación para la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"**, a la propuesta de la **Empresa Constructora Consultora "CREARCON"** legalmente representada por su propietaria la Sra. Karina Alejandra Seoane Carrasco, con un costo de **Bs. 1.069.735,50** (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHO (108) DIAS CALENDARIO, por cumplir con los requisitos solicitados en el DBC y por haber acumulado mayor puntaje de 87,00.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, en base al Informe de la Comisión de Calificación, INF. N° 024/2015 de 27 de julio de 2015, mediante Resolución Expresa RPC 093/2015 de 31 de julio de 2015, en su Art. 1 resuelve **APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación de fecha 27 de julio 2015, y en su Art. 2, Resuelve **ADJUDICAR** la **Litación Pública Nacional N° 10/2015** para la ejecución del Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"**, a la propuesta de la **Empresa Constructora Consultora "CREARCON"** legalmente representada por su propietaria la Sra. Karina Alejandra Seoane Carrasco, **por el monto de Bs. 1.069.735,50** (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de Ciento Dieciocho (118) DIAS

S.O. 123  
Inf. N° 126 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 619  
C/Ce Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
R.A.M. 443/15

CALENDARIO, empresa que ha obtenido un puntaje final de 87,00 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos tal como indica la Resolución.

Que, según Resumen Ejecutivo, el Proyecto de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN"** se encuentra ubicado Barrio Sagrado Corazón Bajo Distrito Municipal N° 5 coordenadas latitud 19°03'09.97"S Longitud 65°14'21.38"O Elevación 9582 pie (s) el proyecto que se emplazara corresponde a una zona montañosa donde las características topográficas e hidrológicas de la zona provocan arrastre de materiales grandes socavaciones durante las épocas de lluvias, asiéndole inaccesible para los vecinos y vehículos que transitan por la zona

Dentro de los objetivos específicos se menciona lo siguiente:

- ❖ Integrar al Barrio Sagrado Corazón Bajo con los Barrios colindantes.
- ❖ Garantizar una adecuada circulación vehicular y peatonal.
- ❖ Mejorar la calidad de vida de todos los vecinos.

El proyecto contempla las siguientes dimensiones según levantamiento topográfico:

- De la 0+057 a 0+424 de 6.5 m. aceras 1.75 m. en la calle Bedregal (ancho de la calzada 10.00 m)
- Se pavimentara un área total de 2,450.27 metros cuadrados en una longitud de 22 metros lineales en la parte izquierda de la Bedregal.
- Se construirán bordillos en una longitud de 562.05 metros lineales en ambos lados de la calzada a lo largo del emplazamiento.

Población beneficiada, en forma directa es la población de Barrio Sagrado Corazón Bajo 547 habitantes quienes podrán transitar limpiamente.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato L.P. N° 032/2015 de 31 de septiembre de 2015 para la provisión de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

|   |
|---|
| ➤ Resolución Expresa RPC 057/2015 de Anulación de Proceso de Contratación a fs. 284 y 285   |
| ➤ Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación a fs. 300   |
| ➤ Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación y aprobación de Documento Base de Contratación a fs. 301 |
| ➤ Acta de Reunión de Aclaración Licitación Pública Nacional 10/2015 a fs. 596 383   |
| ➤ Resolución de Aprobación de Documento Base de Contratación RPC 078/2015 a fs. 385 y 384   |
| ➤ Documento Base de Contratación de fs. 325 a fs. 379   |
| ➤ Pliego Especificaciones Técnicas de fs. 070 a fs. 113   |
| ➤ Estudio Socio Económico de fs. 160 a fs. 202  |
| ➤ Estudio de Suelos de fs. 049 a fs. 52   |
| ➤ Ficha Ambiental de fs. 05 a fs. 048   |
| ➤ Planos Constructivos de fs. 127a fs. 137  |
| ➤ Planilla de Cómputos Métricos a fs. 115 a fs. 126   |
| ➤ Resumen Ejecutivo Estudio de fs. 203 a fs. 207  |
| ➤ Certificación Presupuestaria a fs. 148  |
| ➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 382  |
| ➤ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 386 a fs. 389  |
| ➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 393  |
| ➤ Propuesta Técnica del Proponente de fs. 520 a fs. 531   |
| ➤ Propuesta Económica del proponente de fs. 402 a fs. 436   |

S.O. 121  
Inf. N° 126 (CDEPLFGA)  
Pg. 619  
CC/C Archivo S.A.H.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 443/15

|   |
|---|
| ➤ Formularios de A-1 y A-2a de fs. 542 a fs. 545                              |
| ➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 549 a fs. 560   |
| ➤ Resumen de Descalificación de proponentes a fs. 548                         |
| ➤ Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 561 a fs. 562                     |
| ➤ Certificado de Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 568        |
| ➤ Certificado de Registro de Proveedores del Estado RUPE N° 305173 a fs. 566  |
| ➤ Número de Identificación Tributaria a fs. 569                               |
| ➤ Certificación de No adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 588 b |
| ➤ Boleta de Garantía Seriedad de Propuesta a fs. 533                          |
| ➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato fs. 589                      |
| ➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión a fs. 590                          |
| ➤ Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 588 - A                               |

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 numeral 8) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

### **POR TANTO:**

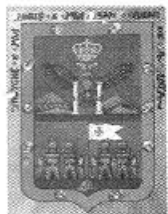
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECHAZAR** la suscripción de la **MINUTA DE CONTRATO L.P.N. N° 032/2014**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, Lic. María Teresa Mancilla Flores e Arq. Franz Javier Bernal Villavicencio, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Secretaria Municipal Administrativa y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, para su Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5**", por la Empresa "**CREARCON CONSTRUCTORA CONSULTORA**", representada por su propietaria la Sra. Karina Alejandra Seoane Carrasco, por el monto de **Bs. 1.069.735,50 (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de Ciento Dieciocho (118) DIAS CALENDARIO, por NO haber subsanado todas las observaciones planteadas en nota cite HCM.Alc N° 586/15 de fecha 08 de octubre de 2015, que se detallan técnica y legalmente, por ende **subsisten las contravenciones a la disposiciones legales, del Decreto Supremo 181 en sus Artículos 25 , 26 y 28** que indica; "*La Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación procederá al rechazo o descalificación de propuestas, cuando las mismas no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes NB-SABS y en el DBC.*", concordante con el numerales 7 sub-numeral 7.2 inciso c) del Documento Base de Contratación, por los argumentos y observaciones injustificadas siguientes:

**1.-** Revisada la documentación e INFOME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 27 de octubre de 2015 suscrita por los señores Arq. Willy Arcienega, Ing. Juan Carlos Salinas, Ing. Fernando Villca y Lic. Rolando Arancivia, se advierte la persistencia de las observaciones que hay diferencias en los ítems (análisis de precios unitarios), respecto de lo que solicita el D.B.C., los que se detallan a continuación:

S.O. 123  
Inf. N° 126 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 619  
CC/e Archivo S.A.H.C.M.S. AS- J.L.P.



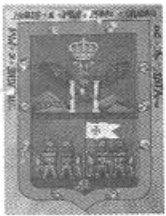
# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
R.A.M. 445/15

| Nº ITEM | NOMBRE DEL ITEM                             | INFORME COMPLEMENTARIO   | OBSERVACIÓN   |
|---------|---|--|---|
| 1       | INSTALACIÓN DE FAENAS P/PAVIMENTOS          | En el pliego de especificaciones técnicas no contempla el sereno ni los planos, estas observaciones son más de forma que fondo no es causal para que no se ejecute la obra la empresa presenta lo requerido.   | En foja 113 dentro el pliego de especificaciones técnicas claramente señala que se deberá considerar la disposición de serenitos como personal requerido para la ejecución de este ítem.  |
| 2       | REPLANTEO TOPOGRÁFICO PARA PAVIMENTOS       | La Empresa presenta estación total con. Tal equipo resuelve la verticalidad la horizontalidad donde detentan a mejor detalle y es mucha más completa, realiza los datos de coordenadas norte y este y cota con los cuales se realiza la traficación de curvas de nivel en planimetría con sus respectivas cotas, secciones transversales, perfil longitudinal. | En foja 440 (Formulario A9 cronograma de movilización de equipo) señala que se programara un equipo de nivel de ingeniero, que aparentemente será para realizar los controles de niveles, aparte del equipo de estación total que también se encuentra programado, esta situación genera una contradicción entre análisis de precios unitarios y cronograma de movilización.  |
| 3       | REPLANTEO TOPOGRÁFICO P/MUROS DE CONTENCIÓN | La Empresa presenta estación total con. Tal equipo resuelve la verticalidad la horizontalidad donde detentan a mejor detalle y es mucha más completa, realiza los datos de coordenadas norte y este y cota con los cuales se realiza la traficación de curvas de nivel en planimetría con sus respectivas cotas, secciones transversales, perfil longitudinal. | En foja 440 (Formulario A9 cronograma de movilización de equipo) señala que se programara un equipo de nivel de ingeniero, que aparentemente será para realizar los controles de niveles, aparte del equipo de estación total que también se encuentra programado, esta situación genera una contradicción entre análisis de precios unitarios y cronograma de movilización.  |
| 4       | DEMOLICIÓN ANTI SOCACAVACIÓN Y BORDILLOS    | Como su nombre lo indica solamente demolición y no así traslado de material, este está contemplado en el ítem # 8 traslado de material   | En foja 110 dentro el pliego de especificaciones técnicas claramente señala que se deberá prever el traslado de los materiales desechables a otros lugares fuera de los predios de la obra. El ítem 8 como señala la justificación se lo denomina "carga y transporte de material de excavación" y no de transporte de material demolido, se observa esta diferencia debido a que los volúmenes y niveles de esponjamiento de cada material es diferente y varían entre sí. |
| 5       | DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO E=15 CM      | Como su nombre lo indica solamente demolición y no así traslado de material, este está contemplado en el ítem # 8 traslado de material   | En foja 110 dentro el pliego de especificaciones técnicas claramente señala que se deberá prever el traslado de los materiales  |

S.O. 123  
Int. N° 126 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 619  
Circ. Archivo S.A.H.C.M.S. AS- 11.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
R.A.M. 443/15

|    |   |  |  |
|----|---|--|--|
|    |   |  | desechables a otros lugares fuera de los predios de la obra.<br>El ítem 8 como señala la justificación se lo denomina "carga y transporte de material de excavación" y no de transporte de material demolido, se observa esta diferencia debido a que los volúmenes y niveles de esponjamiento de cada material es diferente y varían entre sí.      |
| 6  | EXCAVACIÓN TERRENO SEMI DURO C/MAQUINARIA | La empresa constructora presenta tractor oruga para la excavación de corte de movimiento de tierras y presenta pala cargadora. Lo cual es suficiente la motoniveladora sirve para la nivelación lo cual contempla en el ítem # 16 Perfilado nivelado y compactado c/maquinaria.  | En foja 109 dentro el pliego de especificaciones técnicas claramente señala que se deberá considerar una motoniveladora para realizar el trabajo complementario además del tractor de orugas. Por otro aspecto no justifican el error que presenta el BDC solicitando un trabajo que ya se encuentra programado en el ítem 8.                        |
| 10 | ELEVACIONES DE HO CO 50% P.D. TIPO "B"    | La observación por tubería no es un problema porque su costo en el análisis de precio unitario dentro del municipio y el mercado local es de 870 Bs. El precio propuesto por la empresa es de 892,84 Bs. Lo cual no le dificulta para la conclusión del insumo en la ejecución del proyecto la supervisión suele exigir que cumpla lo cual no incide en costo ni afecta. | No corresponde la justificación debido a que no se está observando la diferencia económica, lo que se señala es la inobservancia a la no consideración de este insumo que claramente señala en el pliego de especificaciones técnicas a foja 104 y que de igual manera está señalado en los planos técnicos constructivos.                           |
| 12 | COLOCADO DE TUBO DE HO D=10" + C DE ARENA | No responde  | En foja 99 dentro el pliego de especificaciones técnicas claramente señala que se deberá considerar o emplear un equipo topográfico para controlar el alineamiento y pendiente del tendido para la ejecución de este ítem.   |
| 15 | RELLENO Y COMPACTADO CON EQUIPO MANUAL    | Esta observación no es de relevancia por el equipo manual. Lo puede manejar el ayudante, peón por tanto no puede obstaculizar el ítem  | La observación que se tiene al análisis de precios unitarios es justamente que si no es relevante el operador del compactador manual, no se debió considerar un operador de rodillo liso vibratorio, esta situación generaría un pago a un operador que no trabajara en la ejecución de la obra por tal situación será un sobreprecio en el volumen. |
| 16 | PERFILADO NIVELADO Y                      | La empresa ha propuesto el equipo mínimo exigido. Por el pliego de   | Si se realizó esta observación fue debido a un principio de igualdad y   |

S.O. 123  
Inf. N° 126 (C.D.E.P.L.F.G.A.)  
Fjs. 619  
CC/c Archivo S.A.R.C.M.S. AS-J.L.P.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
R.A.M. 143/15

|    |                    |   |   |
|----|--------------------|---|---|
|    | COMP. C/MAQUINARIA | especificaciones técnicas lo cual obliga la participación de sus respectivos chofer el cual no es un problema para la ejecución del proyecto.   | equidad de calificación, debido a que se puede observar en varias calificaciones que se realizaron este tipo de observaciones.  |
| 21 | LIMPIEZA GENERAL   | La empresa ha propuesto el equipo mínimo exigido, por el pliego lo cual la participación de sus respectivos chofer el cual no es un problema para la ejecución del proyecto. Este ítem suele contemplar volqueta y el chofer. | Si se realizó esta observación fue debido a un principio de igualdad y equidad de calificación, debido a que se puede observar en varias calificaciones que se realizaron este tipo de observaciones. |

2.- Revisada la documentación se puede evidenciarse que la observación persiste ya que los FORMULARIOS 200, solicitado para la verificación de los documentos legales que acredita la experiencia general y específica, la empresa adjudicada presenta a (fs. 679) para la verificación de procesos de Licitación Pública Nacional ÚNICO documento referente a CONSTRUCCIÓN POTEÓ JARCA PATA en modalidad ANPE publicado en el SICOES conforme indica el Decreto Supremo 181, Artículo 5 inciso tt) definiendo que el "Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES: Es el sistema oficial de publicación y difusión de información de los procesos de contratación de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, establecido y administrado por el Órgano Rector", dejando de esta manera en duda los documentos presentados y justificados mediante nota de la empresa CREARCON de fecha 15 de octubre de 2015 a (fs. 680) sin respaldos de **facturación y/o documento público legalizado por obras realizadas para particulares** que se exige y se toma como **declaración jurada** en los formularios A-3 y A-4 respectivamente. Sosteniendo que la **Experiencia Específica y General de la Empresa** no se encuentra debidamente respaldada a (fs. 507 y 517).

**Artículo 2º.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal Inicie los trámites pertinentes de Responsabilidad Administrativa a los funcionarios miembros de la comisión de calificación del GAMS que evaluaron y recomiendan la adjudicación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SAGRADO CORAZÓN BAJO D-5", de conformidad al Artículo 7 del D.S. 181.**

**Artículo 3º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.**

**Artículo 4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraim Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.